RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°402-2022-MPY

Yungay, 28 de Setiembre 2022

VISTOS:
El Expediente Administrativo N°00002992-2022, de fecha 12 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N ° 27972;

Que, el articulo IV numeral 1.1) del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala *"El Principio de Legalidad: Toda autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, esto implica que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos deberán ser acordes y estar enmarcados a Ley".*

Que, el Artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece lo siguiente: "El servidor que cesa en el servicio antes de haber uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, a través del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N°038-2019,establece que: " Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes:1.Compensacion vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga: a) A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones y b) **Al cónyuge ,hijos, padres o hermanos, en orden excluyentes, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones".**
Por tanto, cuando el servidor cesa en el servicio antes de haber uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. Asimismo, si el servidor cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, además el articulo antes citado establece para el cálculo del CTS debe utilizarse como base de la remuneración principal, es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre lavase del 50% de dicha remuneración mientras que, en caso de tiempo de servicios mayores a 20 años, se realiza en función a una remuneración principal por cada año de servicios o fracción superior a seis meses.

Que, de la revisión de lo actuado se evidencia que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N°070-2022-MPY/06.41, de fecha 19 de abril del 2022, ha determinado la liquidación de las vacaciones truncas del ex funcionario Sr. **ROMERO SANCHEZ SALWA YANIR**, de acuerdo a lo que establece el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, cuyo importe a pagar asciende a S/.2,933.33 soles y la aportación de ESSALUD es de S/.264.00 soles. En consecuencia, la liquidación de vacaciones truncas, se establece de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES:

Nombres y Apellidos: **ROMERO SANCHEZ SALWA YANIR**

Jefe de la División de Turismo: 20 de agosto del 2019 al 30 de diciembre del 2022

Remuneración Total con que cesa: S/. 2,200 nuevos soles.

JEFE DE LA DIVISION DE TURISMO:

Resolución de Alcaldía N°400-2019-MPY, Resolución de Alcaldía N°293-2020-MPY.

VACACIONES TRUNCAS 2019:

Régimen Laboral : Empleado de Confianza-Decreto Legislativo N°276
Ultima Remuneración : S/.2,200 nuevos soles.
Récord Laboral : 20 de agosto del 2019 al 30 de diciembre del 2020
26 meses y 10 días.

Cálculo de Vacaciones Truncas:

16 meses (2,200.00/12*16) = 2,933.33
Total Vacaciones Truncas = 2,933.33

TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES:

TOTAL VACACIONES TRUNCAS = S/.2,933.33
ESSALUD = S/. 264.00
TOTAL A CERTIFICAR = S/. 3,197.33

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas al ex funcionario Sr. **ROMERO SANCHEZ SALWA YANIR** por la suma de S/. 3,197.33, que incluye las aportaciones a ESSALUD; conforme a lo establecido en el informe Técnico N°070-2022-MPY/06.41 de fecha 19 de abril del 2022 y por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a la Unidad de Recursos Humanos y la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ing HENRY JAMES CASTRO AGUILAR
Gerente Municipal
DNI N° 02733533